



C. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA

TIPO DE CLC (X) ( )  
N P

FECHA EXPED.		NÚMERO		HOJA	
DIA	MES	AÑO		No.	De
24	11	2022	02 CD 14 102667	1	1

012 BBVA - Bancomer 012290001924928065

**AUTORIZO SE REALICE EL PAGO POR EL IMPORTE NETO DE LA PRESENTE CUENTA** \$ 296,781.34 ( DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.) (IMPORTE CON LETRA)

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE:	IMPORTE:		T. CAMBIO:	
			IMPORTE:	IMPORTE:	BRUTO	NETO
No. SEC	CLAVE PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CONCEPTO	BRUTO	NETO
002	2 02CD14 122104M001 25P120 31211100	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GAS L.P. SEGAS, S.A. DE C.V. CSG0904174N7			296,781.34	

OPERADO FORTANINI 2022

RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	TOTALES:	296,781.34	296,781.34
--	--	----------	------------	------------

ELABORÓ CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA  
 RAYMUNDO DANIEL PÉREZ CHÁVEZ  
 SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL

AUTORIZÓ PAGO AL BENEFICIARIO  
 DANIEL ALBERTO PASTRANA NERIA  
 SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

0001  
 Folios 159

CLAVES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ANOTACIÓN DEL TÍTULO DE COMPROBANTE

CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS
F	FACTURA	RR	RELACIÓN DE RECIBOS	AB	AGUINALDOS BAJAS
RF	RELACIÓN DE FACTURAS	E	ESTIMACIÓN DE OBRA	NF	NÓMINA FINIQUITOS
N	NÓMINA	O	OTROS	NE	NÓMINA EXTRAORDINARIA
R	RECIBO	RO	RELACIÓN OTROS		

NOTAS ESPECIALES O ACLARACIONES

FONDO 25P120: ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)- 2022-ORIGINAL DE LA URG. (DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) NUMERO DE CUENTA: 4065462988 N° DE CONTRATO: AT-2022-036. SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS.

Con fundamento en el numeral 42 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, la cuenta bancaria CLABE de Transferencias Federales para el pago de esta Cuenta por Liquidar Certificada es: 021180040675010494 FORTAMUN 2022 del banco HSBC

Desglose del IVA		Tasa	Monto IVA	Monto Total
IVA Acreditable 16%	Base		40,935.36	296,781.34
	255,845.98		40,935.36	296,781.34

Fianzas

OPORTUNIDAD

2022





# ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES  
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO  
U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL

102667

Numero C.L.C.

0003

Fecha: 18/11/2022 Núm. De oficio: AT/DGA/DRMSG/4242/2022

Beneficiario: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GAS LP SEGAS

R.F.C.: CSG0904174N7 Area: SERVICIOS GENERALES

Descripción: SUMINISTRO DE GAS

Folio sist. \_\_\_\_\_ Comp. GRP **B201400213**

No. Contrato y/o pedido	Partida	Factura ( s )	Importe Bruto	Importe Neto
AT-2022-036	3121	3361		

Subtotal	Descuento	16 % IVA	Exento	Importe Bruto	Importe Neto
\$ 255,845.98		\$ 40,935.36		\$ 296,781.34	\$ 296,781.34

Clave Presupuestal:

Fecha: Tramito Presupuesto

FOLIO	FI	F	SF	AI	F	FG	FE	AD	OR	PTDA.	TG	DI	DG	PY	AREA	Imp.Bruto
	192	104	1001	25	120	3121	1	1	00	000	54	296,781.34				

Notas especiales:  
De conformidad con el Art. \_\_\_\_\_ De La Ley de Coordinación Fiscal.

**2022**

Nota: Contrato Original se encuentra en la C.L.C. N° **101912**

**OPERADO  
FORTAMUN**

FISCALIZÓ \_\_\_\_\_

*[Signature]*  
ELABORO

\_\_\_\_\_  
CAPTURO

\_\_\_\_\_  
REVISÓ







ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES



**CHECK LIST**  
**CAPÍTULO 3000**

No. DE FACTURA: (1) CDMX 3361  
No. DE OFICIO: AT/DGA/DRMSG/4242/2022  
No. DE CONTRATO: AT-2022-036  
PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GAS L.P. SEGAS

FOLIO BASE N° 1021  
FECHA: 17/11/2022

0005

	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE	TESORERIA		CONTABILIDAD		OBSERVACIONES Y/O ANOTACIONES
		CUMPLE		CUMPLE		
		SI	N/A	SI	N/A	
1	CLC CON FIRMAS ELECTRÓNICAS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	FORMATO PRESUPUESTAL	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	OFICIO SOLICITUD DE PAGO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	FACTURA ORIGINAL CON LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5	ARCHIVO XML	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6	VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7	BITACORAS POR ZONAS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
8	CONSTANCIA DE RECEPCION DE SERVICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9	CONTRATO ORIGINAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
10	QUISICIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
11	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
12	OFICIO SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRIENTE (SÓLO CUANDO LO INDICA EL ANEXO ÚNICO)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
13	RESUMEN DEL SERVICIO PROPORCIONADO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14	COPIA DE FIANZA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

REVISÓ

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA

JUD DE CONTABILIDAD

OPERADOR  
ORTAMUN

Ventaniilla

TESORERIA



ALCALDIA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ALCALDÍA TLALPAN  
2021-2024



ALCALDÍA TLALPAN  
2021-2024

Folio: 1021

16 NOV 2022

Factoras Anexos  
PARA REVISIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA  
VENTANILLA  
NOMBRE: facta 13197



Ricardo Flores  
2022 Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Alcaldía Tlalpan, a 15 de noviembre de 2022

AT/DGA/DRMSG/4242/2022

0006

GERARDO NIETO GARCÍA  
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS  
Y PRESUPUESTALES  
PRESENTE

2022

Me permito remitir a usted, factura original expedida por la empresa COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GAS L.P. SEGAS, con la finalidad de que se lleve a cabo el trámite de pago, misma que a continuación se detalla:

FACTURA	MES	CANTIDAD	CONTRATO	PTDA. PRESUP.
CDMX 3361	Septiembre	\$ 296,781.34	AT-2022-036	3121

Dirección  
17/11/22

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

OPERADO  
ORTAMUN

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

Elaboro: Lic. David Israel Merino de la Torre  
JUD de Servicios Generales y Apoyo Logístico

C.c.p.- C.P. Guillermo Nájera Gómez.- Director General de Administración.  
c.c.p.- Lic. José Luis Clavellina Castillo.- Subdirector de Servicios Generales.  
c.c.p.- Lic. David Israel Merino De La Torre.- Jefe de Unidad Departamental de Servicios Generales y Apoyo Logístico.  
GLP/JLCC/DIMDLT/cg

ALCALDÍA TLALPAN  
2021-2024  
Factoras y 02 anexos  
16 NOV 2022  
PARA REVISIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  
Y PRESUPUESTALES  
NOMBRE: [Signature] 10140

Moneda S/N, Col. Tlalpan Centro  
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Teléfono 5589572079 – Conmutador 54831500 ext. 3100

5506

TLALPAN, GRANDE COMO SU GENTE





¡Seguro, dura más!

COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GAS LP

SEGAS

CSG0904174N7

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
Camino Viejo a Acopinalco, Kilometro 2.5, Centro, 43900, Apan, Apan, Hidalgo, México
Tel. 7489120809

CLIENTE

Gobierno De La Ciudad De Mexico/ Alcaldia Tlalpan

GDF9712054NA

USO CFDI: G03 - Gastos en general

Av. Fray Servando Teresa de Mier, 77, Centro (Área 1), 06000, Ciudad de México,
Cauhtémoc, Ciudad de México, México

Factura CDMX 3361

FOLIO FISCAL (UUID)

1B3B7D7D-BF24-4880-AA46-A6809714F451

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000506204896

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

00001000000511210005

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2022-11-15T13:09:26

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN

STA0903206B9

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI

2022-11-15T12:59:09

LUGAR DE EXPEDICIÓN

43900

CONCEPTOS

Table with 6 columns: Cantidad, Unidad, Descripción, Precio Unitario, Descuento, Importe. Row 1: 30,862.00 LTR - LITROS LITROS DE GAS LP...

LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JOSÉ LUIS CLAYVELLINA CASTILLO
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

LIC. DAVID ISRAEL MERINO DE LA TORRE
J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES
Y APOYO LOGISTICO ADMINISTRADOR

0000

IMPORTE CON LETRA

DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, 34/100 MXN

TIPO DE COMPROBANTE
FORMA DE PAGO
MODO DE PAGO
MONEDA

1 - Ingreso
03 - Transferencia electrónica de fondos
PUE - Pago en una sola exhibición
MXN - Peso Mexicano

SUBTOTAL ANTES DESCUENTO
DESCUENTO
SUBTOTAL
TRASLADO IVA TASA 0.160000
TOTAL

\$ 317,569.98
\$ 61,724.00
\$ 255,845.98
\$ 40,935.36
\$ 296,781.34



SELLO DIGITAL DEL CFDI

IP9Lj56LflVoiwtPm5w7pJ065YKMsolq5KDKCvEPByBh4QePRY+A1VApEGF6GnAfgOBhINHgzjYGQCFhnTyK2+/IH7Slaon/S7IQXBXTeomlupz9uLbigWDxMNI5loH4b...

SELLO DIGITAL DEL SAT

BqalOPqJbGbl5DumWqp8vurYM1CmV6Xrgr/AvQjnXBV6TdoVXD0ky+tyE10i3AbWbH/ueVt4VFE8+cBt/2i2K/UUXScitIwoyJaHq9qm/eRn0mF13HQ1oZXYDtpxvRf18K...

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|1B3B7D7D-BF24-4880-AA46-A6809714F451|2022-11-15T13:09:26|STA0903206B9|IP9Lj56LflVoiwtPm5w7pJ065YKMsolq5KDKCvEPByBh4QePRY+A1VApEGF6GnAfgOBhINHgzjYGQCFhnTyK2+/IH7Slaon/S7IQXBXTeomlupz9uLbigWDxMNI5loH4bZxqSzcL2Cwvz2QYCGPeyE2XMK9pgu9GHd/jkv10hQB00/E3jNt16uGjNUiXq+CGJIPYqErFAB/RSYhPel269+8T8GjsunpianS2PE//8M+dy9PtQe1g0GsbXX79QZZZ5tNhbLIU/XLGNJga6NYgkE0Vm23AvqYm9QthvOWwcgltCvMOIUMZAcMTFYWn84KaLoLxy5b1hP73aGztlG==|

2022

OPERADO
PORTAMUN



2022

```

<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?><cfdi:Comprobante
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" Version="3.3" Serie="CDMX"
Folio="3361" Fecha="2022-11-15T12:59:09"
Sello="IP9Lj56LflWoiwtPm5w7pJ065YKMso/q5KDKCvEPByBh4QePRY+A1VAPEGF6GnAfqO
BhINHzgzYgQCFhnTyK2/+IH7SlaoN/S7IQXBTeomlupz9uLbigWDxMNI5loH4bfZxqSzcL2Cw
wz2QYCGPeyE2XMK9pgu9GHd/jkvf10hQB00/E3jNt16uGjNUfxQ+CGJIPYqErFAB/RSYhPel2
69+8T8GjsunpianS2PE//8M+dy9PtQe1g0GsbXX79QZZZ5tNhbLIU/XLGNJga6NYgkE0Vm23
AvqYM9QthvOWwcgtICvMOIUMZAcMTFYWn84KAoLxby5b1hP73aGztLg=="
FormaPago="03" NoCertificado="00001000000511210005"
Certificado="MIIGSjCCBDKGAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTEyMTAwMDUwDQYJK
oZlhvcNAQELBQAwwggGEMSAwHgYDVQQDDBdVVRPUkIEQUUQgQ0VSVEIGSUNBRE9SQTEu
MCwGA1UECgwIU0VSVkIDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUJNT04gVFJQJlVUQVJJQTEaMBGGA1
UECwwRU0FULUIFUyBBdXR0b3JpdHhkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY2
5pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyUlEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUJF
Uk8xDjAMBGNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0IVREF
EIERFIE1FWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhhURU1PQzEVMBMGA1UELRMU0FUOTcw
NzAxTk4zMVwwWgYJKoZlhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUJNT04gQ
0VOVFBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJQJlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJQJlVZRU5URTAeFw
0yMjAyMDMyMDIwMDNaFw0yNjAyMDMyMDIwMDNaMIIBFzE+MDwGA1UEAxM1Q09NR
VJDSUFMSVpBRE9SQSBZIFNFUjZQOIPUyBFTiBHQMgTFAgU0VHQMgU0EgREUgQ1YxPjA
8BgNVBCKTNUNPTUVSQ0IBTElaQURPUkEgWSBTRVJWSUNJT1MgRU4gROFTIExQIFNFROFTI
FNBIERFIENWMT4wPAYDVQKQezVDT01FUKNjQUxJWkFET1JBIFkgU0VSVkIDSU9TIEVOIEdB
UyBMUCBTRUdBuYBTQSBERSBDVjEIMCMGA1UELRMcQ1NHMDkwNDE3NE43IC8gTEFMSz
g4MDExNkExNzEeMBwGA1UEBRMVIC8gTEFMSzG4MDExNk1IR0xaUjAxMQ4wDAYDVQQL
EwVTRUdBuYCCASlwdQYJKoZlhvcNAQELBQAwwggEPADCCAQoCggEBAK4uRm5iiOIHNR/jU
bt2fP81YQO77tzioOaqeYIB+IClv2WhkFxnDJI2LqIOtxQgC3UJBRwARpiSw96oiyJWjW6FwHcE
d2+tcMw3rbfa0clOTgfpGp3E2MSG0xVl9mXPUuzKBwhnT23ILRwZZW6WMHkYOPUCS9ao
5FCRXetPjL4iLme821/tDGGdy992OWWK+ZpBFoajiuU9si0cspQ8lZti7db/AFV0aOEyYxhmJ8
JtjSyJLT6/C+63wo29qbV6v6rwGePNItpxMaUgTleAL8HqjXP6gETUaiv3FAh5H1KkWD97+Xb
LI9w7E8tcrr+5cYPO1uhmPzwwwWtDQUysCAwEAAAMdMBswDAYDVR0TAQH/BAIwADALB
gNVHQ8EBAMCBsAwDQYJKoZlhvcNAQELBQAwwggIBAEVXLMYNem5fPWqe7ACJU1k4zgDu
EK4v3EgpJxAi93zq1mxMOResSchz4654Pv0sqa0IEVAEPH1iDkCWwlyR1Vz22cSBIYdc6xmKO
CANDmqgVd4f0GL3twQmLCZYD/TXEndcbHVF95vznl13pBZ+RgSjxwjQ6yT+we0lvXoS8lSgk
xs/ECU5n+5zBW3bRJO2Log/MjG3dMscAFYvwJ84a2LhZlnxSwHC7dnIXugqaQg93kBsQZNd
BlNklnpH8JgZ4f0E4ekubVARr8/Pvp3Cdk7Raw2oBI4RMxBxZmjPbQ3n/8Aab3illaV342N55Cl
sCg6JcxP5oYmW22XjP9MwPSRMFooLrOF29hhJbwAJapAEV5iah8x0JBpto/PNRRpalnK9Qj
hT1Z/OWzYA2QW+cCqus9/qPeAYyD0Nd7qfwKiGmWxq+QF/0bBS0fp01KjEmBnnTip0A0K3
B8yq/r5tfTsFjrjOD4WfepPsbv//15anP4eAdzSYSLZrpsW0yXraOwPA6FW0p7D3Ur1tW5aigi
z7MOyKfFicYy4ozGISLaUKFqxcFYGKxks0px9biinHJs7w5xegNMTd6atH4ulw2tbxXvXariavTK
0cy1Xs/SQEXQqbqKWDH/WXGgyn38EP54CqjBcTG41fDR6nsiPRR+wKOF9TQsrdfd5rzAV"
SubTotal="317569.98" Descuento="61724" Moneda="MXN" Total="296781.34"
TipoDeComprobante="I" MetodoPago="PUE" LugarExpedicion="43900"

```

0008

OPERADO  
OBTENIDO



2022

xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3"><cfdi:Emisor Rfc="CSG0904174N7"  
 Nombre="COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GAS LP SEGAS" RegimenFiscal="601"  
 /><cfdi:Receptor Rfc="GDF9712054NA" Nombre="Gobierno De La Ciudad De Mexico/  
 Alcaldia Tlalpan" UsoCFDI="G03" /><cfdi:Conceptos><cfdi:Concepto ClaveUnidad="LTR"  
 ClaveProdServ="15111510" Cantidad="30862" Unidad="LITROS" Descripcion="LITROS DE  
 GAS LP&#xA;SUMINISTRO DE GAS L.P. ABASTECIMIENTO DEL MES DE SEPTIEMBRE 2022,  
 CONTRATO N°. AT-2022-036, ORDEN DE SERVICIO: 0106 PARTIDA PRESUPUESTAL: 3121,  
 BBVA CLAVE INTERBANCARIA: 012290001924928065 CUENTA 0192492806 SUC. 1805"  
 ValorUnitario="10.29" Importe="317569.98"  
 Descuento="61724"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="255845.98"  
 Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="40935.356800"  
 /></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto></cfdi:Conceptos><cfdi:Impuestos  
 TotalImpuestosTrasladados="40935.36"><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Impuesto="002"  
 TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="40935.36"  
 /></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos><cfdi:Complemento><tfd:TimbreFiscalDigital  
 Version="1.1" RfcProvCertif="STA0903206B9" UUID="1B3B7D7D-BF24-4880-AA46-  
 A6809714F451" FechaTimbrado="2022-11-15T13:09:26"  
 SelloCFD="IP9Lj56LflWoiwtPm5w7pJ065YKMso/q5KDKCvEPByBh4QePRY+A1VApEGF6GnA  
 fqOBhINHgzjzYQGCFhnTyK2/+IH7SlaoN/S7lQXBXTeomlupz9uLbigWDxMNI5loH4bfZxqSzCL  
 2Cwwz2QYCGPeyE2XMK9pgu9GHd/jkvf10hQB00/E3jNt16uGjNUfXQ+CGJIPYqErFAB/RSYh  
 Pel269+8T8GjsunpianS2PE//8M+dy9PtQUe1g0GsbXX79QZZZ5tNhbLIU/XLGNJga6NYgkE0V  
 m23AvqYM9QthvOWwcgtlCvMOIUMZAcMTFYWn84KAoLxby5b1hP73aGztLg=="  
 NoCertificadoSAT="00001000000506204896"  
 SelloSAT="BqalOPqJbGbL5DumWqp8vurYM1CmV6Xrgr/AvQjnXBV6TdOvXD0ky+/tyE10I3A  
 bWbH/ueVt4VFE8+cBt/2l2K/UUXsCiTlwoyJaHq9qm/eRn0mFI3HQ1oZYDtpxvRf18KHNopl  
 D5WUm48QPwqxB/dEj5GPBD2Kt3EQU05oIc6KXiuCjNgQc7HygQJPSYVxBRCA5d6Jc5mU68  
 TN+NtL97+NUt0FP9z4mU6lRAeyZtsVoKEyjDilgi4eGgRuxDJpjf0QbBRtNsLIQhG8TPkPsYqB  
 Wwn3tOXWEGdH/azzN4zzEy9dl4mybzz8W2oi4igtKzHOVH/mKohdzn69Kd/4Q=="  
 xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"  
 xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital  
 http://www.sat.gob.mx/sitio\_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"  
 /></cfdi:Complemento></cfdi:Comprobante>

6000

OPERADO  
FORT...



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
CSG0904174N7	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GAS LP SEGAS	GDF9712054NA	Gobierno De La Ciudad De Mexico/ Alcaldia Tlalpan
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
1B3B7D7D-BF24-4880-AA46-A6809714F451	2022-11-15T12:59:09	2022-11-15T13:09:26	STA0903206B9
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$296,781.34	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

*Diceo*  
*12/11/22*

Imprimir

2022

0010

OPERADO  
FORTAMIN



2022

## SUMINISTROS DE GAS L.P. DEL MES DE SEPTIEMBRE

FECHA	ÁREA	LTS	PRECIO SIN IVA	TOTAL	PRECIOS CON IVA	LITROS	IMPORTE
01/09/2022	CAMPAMENTO AGUA POTABLE	270	\$ 10.29	\$ 2,778.30	11.9	270	\$3,213.00
02/09/2022	CAMPAMENTO CALLE CHICA	270	\$ 10.29	\$ 2,778.30	11.9	270	\$3,213.00
05/09/2022	CAMPAMENTO PARQUES Y JARDINES CUEMANCO	258	\$ 10.29	\$ 2,654.82	12.12	258	\$3,126.96
07/09/2022	CENTRO ACUATICO PARQUE MORELOS	439	\$ 10.29	\$ 4,517.31	12.12	439	\$5,320.68
07/09/2022	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ALMACEN GENERAL	170	\$ 10.29	\$ 1,749.30	12.12	170	\$2,060.40
08/09/2022	CENTRO ACUATICO SANCHEZ TABOADA	7000	\$ 10.29	\$ 72,030.00	12.12	7000	\$84,840.00
12/09/2022	CENTRO ACUATICO SOLIDARIDAD	3500	\$ 10.29	\$ 36,015.00	12.09	3500	\$42,315.00
13/09/2022	CENTRO ACUATICO VILLA OLIMPICA	4000	\$ 10.29	\$ 41,160.00	12.09	4000	\$48,360.00
21/09/2022	CAMPAMENTO DE LIMPIA CANAL NACIONAL	270	\$ 10.29	\$ 2,778.30	11.9	270	\$3,213.00
22/09/2022	CAMPAMENTO SISTEMAS BASICOS DE RECOLECCION	270	\$ 10.29	\$ 2,778.30	11.9	270	\$3,213.00
23/09/2022	CAMPAMENTO DE DRENAJE	270	\$ 10.29	\$ 2,778.30	11.9	270	\$3,213.00
27/09/2022	CENTRO ACUATICO VILLA OLIMPICA	4000	\$ 10.29	\$ 41,160.00	11.69	4000	\$46,760.00
28/09/2022	OFICINAS ADMINISTRATIVAS TALLER MECANICO	270	\$ 10.29	\$ 2,778.30	11.69	270	\$3,156.30
28/09/2022	PANTEON 20 DE NOVIEMBRE	9000	\$ 10.29	\$ 92,610.00	11.69	9000	\$105,210.00
30/09/2022	CENDI CABAÑA ENCANTADA	210	\$ 10.29	\$ 2,160.90	11.69	210	\$2,454.90
30/09/2022	CENDI MIRADOR	230	\$ 10.29	\$ 2,366.70	11.69	230	\$2,688.70
30/09/2022	CENDI LOMAS HIDALGO	175	\$ 10.29	\$ 1,800.75	11.69	175	\$2,045.75
30/09/2022	CENDI VILLA COAPA	260	\$ 10.29	\$ 2,675.40	11.69	260	\$3,039.40
		<b>30862</b>		<b>\$317,569.98</b>		<b>30862</b>	<b>\$367,443.09</b>

100



LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES



LIC. JOSÉ LUIS CLAVELLINA CASTILLO  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES



LIC. DAVID ISRAEL MERINO DE LA TORRE  
J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES  
Y APOYO LOGISTICO ADMINISTRADOR

**OPERADO  
PORTAMIN**



ALCALDIA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



0012

Recepción de suministros de Gas L.P. a entera satisfacción en referencia a la factura CDMX 3361 del Proveedor Comercializadora y Servicios en gas L.P. Segas del contrato AT-2022-036, por el monto de \$ 296,781.34.

2022

ATENTAMENTE

LIC. DAVID ISRAEL MERINO DE LA TORRE  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGISTICO

OPERADO  
"ORTAMU"

DIMDLT/cg

Moneda S/N, Col. Tlalpan Centro  
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Teléfono 5589572079 – Conmutador 54831500 ext. 3100

TLALPAN, GRANDE COMO SU GENTE





TOKIO MARINE

HCC

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G  
Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc  
Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

# Póliza de Fianza

Fecha de Expedición: 04/04/2022

Número de Fianza: 048961-00000

Inicio de Vigencia: 04/04/2022

Fin de Vigencia: 03/04/2023

Obligación: Cumplimiento proveeduría



Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
407,327.59	407,327.59	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: \$ 407,327.59 (\*\*CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 MN\*\*).

0013

**Fiado:** COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GAS LP SEGAS, S.A. DE C.V.

**Domicilio:** CAMINO VIEJO A ACOPIALCO K. 2.5, CENTRO, APAN, APAN, CP 43900, HIDALGO, MÉXICO

**Beneficiario:** LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

**Domicilio:** DR. LAVISTA 144, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO



A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA GARANTIZAR POR: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GAS LP SEGAS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CAMINO VIEJO A ACOPIALCO NO. KM 2.5 COLONIA CENTRO 43900 APAN HIDALGO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. AT-2022-036, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2022, RELATIVO A SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS LP", DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO UNICO", POR UN MONTO MAXIMO DE \$3,150,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCION DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS A EL PROVEEDOR O FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, MANIFESTANDO LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN PARA SU CANCELACIÓN. EL CONTRATO NO. AT-2022-036, SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO VIGENTE Y DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES. ASIMISMO, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA RESPONDER DEL DEBIDO

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE EL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO. C) QUE EN CASO DE PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO MODIFICATORIO, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGARÁ EN CONCORDANCIA SEGÚN SEA EL CASO. D) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO -. E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE: SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE DICHA GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. F) QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. G) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS DE QUE "LA DEPENDENCIA" OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS A EL PROVEEDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. \*\*FIN DE TEXTO\*\*

**Firma Digital:** aH98M0cmeBO1konjXkkkcKUIthWUihVyxYNShmRJ9AHvxAe5ATfF8YWAGtWYFelG2nZ+gG3gldtDLrjR+K+IOE+ibmeoW +UH0kKAUqJctaVC3LmzvA9wSyrQZnp2tdoodL9++nJNwupfKORA068CegNlm7RChHbO8qYjskiL6guoAgnIkNuWu+ +EzpAd1j0ZZXuph1Jfu8V/z4dDHiw+DP8q7HSH0h5v6WBGPHnSYuUgT9Wito +bPO9kJDJhjqPQozvRZV7w3HNweZpA/yzs5QPVOXghd43905SSelBoANmj1IQEXPwVJALT2YYU/eXr3i3ySpepWwgxSyVoO g==





TOKIO MARINE  
HCC

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G  
Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc  
Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

## Póliza de Fianza

Fecha de Expedición: 04/04/2022

Número de Fianza: 048961-00000

Inicio de Vigencia: 04/04/2022

Fin de Vigencia 03/04/2023

Obligación: Cumplimiento proveeduría

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
407,327.59	407,327.59	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: \$ 407,327.59 (\*\*CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 MN\*\*).

Consulte nuestra página: <https://www.tmhcc.com/fianzas>, para:

- Conocer Nuestro Aviso de Privacidad
- Revisar Nuestra Gama de Productos
- Validar la Autenticidad de la Póliza de Fianza

Línea de Validación: 00004896100000001001200

JOSE MANUEL RODRIGUEZ BARBACHANO  
GERENTE DE OPERACION Y SUSCRIPCION

7100

2022

OPERADO  
FORTAMUN



## CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo, Judicial y Crédito en todos sus subramos. Las coberturas y las personas amparadas bajo estas obligaciones se incluyen en la carátula de la póliza emitida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. en adelante "La Afianzadora".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquellas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Afianzadora", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

3.- "La Afianzadora" se considera de acreditada solvencia en términos del artículo 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Afianzadora" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada, así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Afianzadora", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

8.- La obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF.

9.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Afianzadora" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Afianzadora" manifiesta su conformidad por escrito. "La Afianzadora" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Afianzadora" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Afianzadora" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Afianzadora". Art. 2220 CCF.

10.- Cuando "La Afianzadora" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

11.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la quita extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

12.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Afianzadora". Art. 179 de la LISF.

13.- "La Afianzadora" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

14.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Afianzadora" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

15.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Afianzadora" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

16.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Afianzadora" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Afianzadora" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o

reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Afianzadora" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieran dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Afianzadora" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

17.- "La Afianzadora" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Afianzadora". Asimismo, a petición de parte, "La Afianzadora" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

18.- "La Afianzadora" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

19.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Afianzadora" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

### 20.- GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

**PRIMERA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

**SEGUNDA.-** Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación; B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Afianzadora"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

**TERCERA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA.-** - Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

**"Décima Segunda.-** En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 06 de Marzo de 2020, con el número CNSF-F0027-0078-2020 al CNSF-F0027-0127-2020 y a partir del 26 de Junio del 2020 con el número CNSF-F0027-174-2020 al CNSF-F0027-0176-2020.